



PROTOCOLO SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Artículo 1° – Objeto del Protocolo

El presente Protocolo tiene por objeto aplicar las disposiciones legales de la Ley N° 21.801, vigente desde el 02 de marzo de 2026, que regula la prohibición del uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, con el fin de resguardar el proceso educativo, fortalecer la convivencia educativa y proteger el bienestar integral de los estudiantes del Colegio.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por:

- **Dispositivos electrónicos:** Teléfonos celulares, tablets, computadores personales (fuera de uso académico), smartwatches con conexión de datos, conectores SoyMomo y cualquier dispositivo de comunicación personal.
- **Jornada Escolar:** Comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su retiro, incluyendo periodos de clases, recreos, almuerzo y actividades extracurriculares dentro del recinto o salidas pedagógicas.

Artículo 2° – Intencionalidad pedagógica

La prohibición del uso de celulares tiene un carácter pedagógico, preventivo y formativo, orientado a:

- a) Mejorar los aprendizajes y la concentración de los estudiantes.
- b) Favorecer la interacción pedagógica directa.
- c) Reducir distractores del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Promover relaciones interpersonales respetuosas y amigables, la socialización presencial y el desarrollo de habilidades socioemocionales.

Artículo 3° – Prevención de riesgos en la convivencia educativa

El uso inadecuado de dispositivos móviles puede facilitar situaciones que afectan la convivencia educativa, tales como:

- a) Acoso Escolar o Bullying: hostigamiento reiterado entre pares, amplificado por medios digitales.
- b) Sexting: difusión de contenido sexual, especialmente grave cuando involucra a menores de edad.
- c) Grooming: contacto digital de adultos con menores con fines de abuso o explotación.

La prevención de estas conductas es una responsabilidad compartida entre familia y colegio.

Artículo 4° – Responsabilidad de la comunidad educativa

a) Las familias son responsables de promover hábitos de uso responsable de estas tecnologías; así como resguardar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el ingreso de dispositivos móviles al Colegio por parte de los estudiantes.

b) El colegio implementará esta normativa con sentido educativo y formativo.

c) Se espera una actitud colaborativa y respetuosa de padres y apoderados.

Artículo 5° – Prohibición para Estudiantes

Se prohíbe a los estudiantes el uso de teléfonos celulares, smartwatches y otros dispositivos electrónicos personales durante toda la jornada escolar, incluyendo clases, recreos, actos, salidas pedagógicas y actividades formativas.

Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados. El colegio no se responsabiliza por pérdida, daño o sustracción, por lo que no asumirá indemnizaciones ante las situaciones señaladas.

Artículo 6° – Docentes y asistentes de la educación

El personal del establecimiento:

- a) No podrá usar teléfonos celulares durante clases, recreos, reuniones de profesores o reuniones de apoderados, lo cual queda limitado exclusivamente a gestiones administrativas, pedagógicas o emergencias justificadas.
- b) Deberá modelar el cumplimiento de la normativa.
- c) No podrá autorizar el uso de dispositivos a estudiantes fuera de las excepciones reguladas.

Artículo 7° – Padres, madres y apoderados

Los apoderados deberán:

- a) Respetar y apoyar esta normativa, por lo que también no podrán utilizar, en ningún forma, dispositivos móviles electrónicos durante reuniones o entrevistas dentro del Colegio.
- b) Evitar comunicarse directamente con los estudiantes durante la jornada escolar.
- c) Utilizar exclusivamente los canales institucionales oficiales ante situaciones urgentes.
- d) Educar a su pupilo/a respecto de las normas de convivencia digital.

EXCEPCIONES Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Artículo 8° – Principio general de excepción

Podrán autorizarse excepciones fundadas, acreditadas y temporales, aprobadas exclusivamente por la Dirección del establecimiento.

Artículo 9° – Excepciones autorizadas

Se considerarán excepciones válidas:

- a) Necesidades Educativas Especiales (NEE): con informe profesional competente que fundamente con claridad la solicitud cursada.
- b) Situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- c) Enfermedades o Condiciones de salud: estudiantes con patologías o condiciones de salud que requieran monitoreo digital (ej. diabetes) con certificación o informe médico vigente/actualizado al periodo escolar respectivo y que fundamente con claridad la solicitud cursada por el apoderado.
- d) Uso pedagógico autorizado: para actividades curriculares o extracurriculares aprobadas por Dirección.
- e) Solicitud temporal del apoderado por razones fundadas de seguridad con antecedentes escritos de respaldo.

Artículo 10° – Procedimiento de solicitud

1. Solicitud formal por escrito a Equipo Directivo, entregada en Coordinaciones Académicas.
2. Presentación de antecedentes de respaldo.
3. Evaluación por equipo directivo.
4. Resolución escrita y notificada a los apoderados por la Dirección del Colegio.

La autorización será personal, temporal y revisable de acuerdo con el cumplimiento que de ellos se hagan por parte de los involucrados. Incumplimiento implica revocación inmediata.

Artículo 11° – Medidas aplicables

El incumplimiento será considerado falta al RICE: se procederá de la siguiente forma:

1. **Retiro Preventivo:** El docente o asistente solicitará al estudiante que apague y entregue el dispositivo. Este será resguardado en Inspectoría General.
2. **Registro:** Se dejará constancia de la falta en la hoja de vida del estudiante conforme al RICE.
3. **Devolución:** El dispositivo solo será devuelto al **padre, madre o apoderado** al finalizar la jornada o en una citación posterior, según la gravedad o reiteración.
4. **Medidas Disciplinarias:** Se aplicarán sanciones proporcionales (amonestación, firma de compromiso, etc.) priorizando siempre el carácter formativo y reparador.